

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8845

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL. -

VISTO:

El Decreto N° 499/2017 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de referencia vino a instalar la denominada “*AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE*” aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25/09/2015;

Que, efectivamente, en la CUMBRE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE realizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en el marco del Septuagésimo Aniversario de la Organización, aprobaron la *AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE*;

Que, esta *AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE* que plantea diecisiete (17) Objetivos con ciento sesenta y nueve (169) metas, es un **plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad** que, a su vez promueve la paz universal dentro de un concepto más amplio de libertad. Su magnitud se demuestra en el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, hacer frente al cambio climático, haciendo realidad los derechos humanos de todas las personas;

Que, los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) y sus metas de carácter conexo, integrado e indivisible, integran las dimensiones del desarrollo sostenible: económica, ambiental y social, y se basan en un enfoque de derechos con su carácter de integralidad;

Que, a los fines de la presente normativa y conforme los preceptos establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, los ODS son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejarse en acciones localizadas;

Que en septiembre de 2019, el Secretario General de la ONU apeló a todos los sectores de la sociedad para que se movilaran para esta década de acción (2020-2030) en tres niveles: 1) acciones a nivel mundial para garantizar un mayor liderazgo, más recursos y soluciones más inteligentes con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; 2) acciones a nivel local que incluyan las transiciones necesarias en la políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales; 3) acciones por parte de las personas, incluidas la juventud, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otras partes interesadas, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8845

Que, asimismo se entiende por **DESARROLLO SOSTENIBLE** aquél que tiende a satisfacer necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, siendo un modelo de desarrollo que conserva la importancia del crecimiento económico, revalorizando y priorizando el ámbito de integración social y cuidado y preservación medioambiental, con el firme propósito de no dejar a nadie atrás;

Que, en el marco de cumplimiento de dicha Agenda, el Estado Argentino a través del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, inició un trabajo de adaptación de dichos Objetivos y metas a la realidad nacional, provincial y local;

Que, en este contexto la provincia del Chaco compuesta por diez (10) Regiones Administrativas, veinticinco (25) Departamentos, sesenta y nueve (69) Municipios, tiene el deber de efectuar la más óptima contribución posible para concretar los diecisiete (17) ODS plasmados en la Resolución 70/1 de la Organización de las Naciones Unidas a la que Argentina se ha comprometido es por este motivo que el Poder Legislativo chaqueño ha sancionado la Ley 3.330-R que establece “Pautas para la Implementación y Monitoreo de los ODS”;

Que, la Ley 3.330-R crea el CONSEJO EJECUTIVO DE CUMPLIMIENTO Y MONITOREO de los ODS como Autoridad de aplicación y establece capacitaciones obligatorias en la cuestión acerca del cumplimiento de los ODS para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que, en ese sentido es primordial que los miembros de los CONCEJOS MUNICIPALES asuman el rol protagónico como representantes del pueblo, garantizando el cumplimiento efectivo de estos compromisos constitucionales, proporcionando un marco acorde para la formulación y ejecución de políticas públicas que contribuyan al logro de los ODS, vinculando la temática de las iniciativas legislativas con cada uno de los ODS y sus metas integrando los mismos a nivel local;

Que, como primer paso para facilitar el proceso de localización de los ODS, es necesaria la designación del “PUNTO FOCAL LOCAL” (PFL), el cual tendrá el deber de incorporar la Agenda ODS 2030 a la gestión local;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2021, según consta en el Acta Nº 1665, aprobó el despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales a fs. 5 del Legajo Nº 152/2021 de la Secretaria del Cuerpo, razón por la cual se sancionó de la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8845

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a lo dispuesto en el Decreto N° 499/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, esto es la “AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE” y ratificado por la Ley Provincial 3.330-R.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR de Interés Municipal el abordaje integral e interdisciplinario de la AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25/09/2015.-

ARTÍCULO 3º: PROMOVER la difusión, sensibilización y concientización de los diecisiete (17) OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE y sus ciento sesenta y nueve (169) metas, adaptándolas a la realidad del Municipio de Presidencia Roque Sáenz PEÑA, articulando acciones en tal sentido con entidades públicas y/o privadas de carácter nacional, provincial y municipal.-

ARTÍCULO 4º: PROPONER al Dpto. Ejecutivo Municipal la designación del PUNTO FOCAL LOCAL (PFL) y la conformación, integración y reglamentación en el ámbito de la Municipalidad de un Equipo Interdisciplinario a cargo del proceso de localización, que garantice la representación del municipio en el Consejo Ejecutivo de Cumplimiento y Monitoreo de los ODS y el cumplimiento de las capacitaciones obligatorias establecidas por la Ley provincial 3.330-R.-

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que el Equipo Interdisciplinario creado en el artículo N° 4 tendrá como misión el fortalecimiento y la jerarquización de la labor del Concejo y del Ejecutivo Municipal mediante la construcción de nuevos conocimientos en el desarrollo sostenible, para innovar en la práctica legislativa y ejecutiva, vinculando la temática de las iniciativas legislativas con cada uno de los ODS.-

ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 07 OCTUBRE 2021.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL